		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

Órgano o Unidad Orgánica:	Jefatura Zonal de Ica
Meta Presupuestaria:	063
Actividad en el POI:	Gestión para la operatividad de la jefatura zonal

1. Denominación de la contratación

Adquisición de una (01) refrigeradora para el equipamiento del área de comedor de la Jefatura Zonal Ica.

2. Finalidad pública

La presente adquisición tiene como finalidad la adquisición de una (01) refrigeradora necesaria para el área del comedor de la Jefatura Zonal Ica, contribuyendo al cumplimiento mínimos de salubridad e higiene.

3. Antecedentes

La Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, es el Organismo Técnico Especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad, que contribuye a la seguridad y el desarrollo del país.

La Jefatura Zonal de Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, es la encargada de planear, organizar, supervisar y evaluar las actividades técnicas administrativas orientadas a proyectar la imagen institucional de conformidad de la visión, misión y objetivos institucionales.

4. Objetivos de la contratación

- Adquirir una (01) refrigeradora para la implementación del comedor, que cubra con las necesidades del personal que labora en la Jefatura Zonal Ica, proporcionando condiciones adecuadas para la conservación y refrigeración de alimentos, promoviendo en la realización de sus funciones.


5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

(01) Refrigeradora, a adquirir, que cuente con las características del inciso 5.2.



Firmado digitalmente por GARCÍA MONTÓYA Gidith FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2025 11:57:17 -05:00

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	


5.2 Características técnicas

REFRIGERADORA

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
CAPACIDAD TOTAL	300 L – 400 L
SISTEMA DE DESCONGELAMIENTO	AUTOMATICO
CANTIDAD DE PUERTAS	2
CAPACIDAD DE REFRIGERADOR (inferior)	200 L – 300 L
CANTIDAD DE BANDEJAS DE REFRIGERADOR	4 - 6
CAPACIDAD DE FREEZER (superior)	100 L – 150 L
CANTIDAD DE BANDEJAS EN FREEZER	1 - 3
POSICION DE FREEZER	SUPERIOR
ILUMINACION INTERIOR	SI
PATAS AJUSTABLES	SI
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	NO FROST
MATERIAL DE BANDEJAS	VIDRIO TEMPLADO
EFICIENCIA ENERGÉTICA	A
CONTROL DE TEMPERATURA	SI

Imagen referencial:



		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

5.3 Garantía comercial

Alcance de la garantía: El proveedor es el responsable ante la entidad de realizar la entrega de un buen producto, sin defectos y/o fallas que ocasionen perjuicios a la entidad. El modelo del equipo ofertado debe estar vigente, a la fecha de entrega (no descontinuado).

Condiciones de garantía: En caso de incumplir el alcance de la garantía de defectos y/o fallas el contratista será responsable de reemplazar el bien en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de comunicado el defecto y/o falla, por uno de igual o superior características sin que ello signifique un costo adicional.

Plazo de garantía: El periodo de garantía será de un (01) año, contabilizados a partir de la recepción del bien.

Inicio del periodo de garantía: El inicio del periodo de garantía será a partir de la emisión de la recepción de los bienes.

5.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.4.1 Lugar

El bien será entregado en el almacén central y debe ser recepcionado por el encargado de almacén central de la oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en Av. España 744, Breña.

5.4.2 Plazo

La entrega será prestada por un periodo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.


6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El proveedor deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ El proveedor deberá dedicarse a actividades materia de la contratación.
- ✓ No tener ningún impedimento para contratar con el estado.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- ✓ Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

6.2 Otras Consideraciones

EXPERIENCIA: Se debe acreditar experiencia, con dos adquisiciones iguales y/o similares al objeto de la contratación, para dicha acreditación deberá presentar copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Confidencialidad

- ✓ La información brindada por la Entidad para la realización de las actividades es confidencial y de reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación.
- ✓ Toda información de la Superintendencia Nacional de Migraciones a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial.
- ✓ El proveedor y su personal deben comprometerse a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de MIGRACIONES.


7.2 Garantías

- ✓ El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- ✓ No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-superintendencia-n-0186-2024-migraciones-normas-y-documentos-legales-superintendencia-nacional-de-migraciones-plataforma-del-estado-peruano)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

7.4 Conformidad de la adquisición

La conformidad del bien estará a cargo de la Jefatura zonal Ica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, previa Acta de Recepción de Bienes y visto bueno emitida por el encargado del Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de siete (7) días, desde el día siguiente de producida la recepción.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

7.5 Modalidad de pago

Suma alzada

7.6 Forma de pago


El pago se realizará en una sola armada, con el abono en la cuenta "Código de cuenta interbancaria" (CCI), previa presentación del informe de conformidad y la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.7 Formula de reajustes

No aplica

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

7.8 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.9 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.10 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

7.11 Penalidades


Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.13 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.